SEMINARIO

INTERNACIONAL

Legislar para Proteger a la Niñez y Adolescencia

TEMA:

La Adopción en el marco del Sistema de Protección de Derechos

PONENTE:

Dra. Adriana Monesterolo Lencioni

LA ADOPCIÓN DESDE LA MIRADA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL

El niño, niña y adolescente que se encuentra privado de su derecho a vivir en y con los miembros de su familia biológica., es el **sujeto de derechos**, y el estado es el responsable de restituirle sus derechos

BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD

Derecho a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos

Derecho a tener una familia y disfrutar de la Convivencia familiar y comunitaria.

Derecho a la identidad, que incluye el tener un nombre y nacionalidad y relaciones de familia (At. 8 CDN)

Derecho a la igualdad y no Discriminación (Art 2 CDN);

ADOPCIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

- Carácter prioritario de medidas para la permanencia del niño en su familia
- Excepcionalidad de la separación de su familia.
- Se procurará la reinserción con su madre, padre u otros parientes en el menor tiempo posible.
- Se deben desalentar las medidas de institucionalización

Se recurrirá a la adopción cuando se hubieren agorado las medidas de apoyo a la familia y de reinserción familiar

(Art. 153.1 CNA)

ADOPCIÓN COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN A FAVOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

- Conceptualizar la adopción como medida de protección -de carácter subsidiario- para restituir el derecho del niño a la familia.

- Su finalidad será “garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña y adolescente que se encuentre en aptitud social y legal para ser adoptado” (Art. 217 y 151 CNA).

Obligaciones del estado

ADOPCIÓN COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN A FAVOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

- La Ley admite solamente la **adopción plena**, en virtud de la cual se establecen entre el o los adoptantes y el adoptado todos los derechos, atributos, deberes, responsabilidades, prohibiciones, inhabilidades e impedimentos propios de la relación paterno filial [..] (Art. 152CNA).

- Art. 154.- **Incondicionalidad e irrevocabilidad de la adopción.-** La adopción no puede ser sujeta a modalidades y, una vez perfeccionada, es irrevocable. Cualquier condición que se imponga por parte de quienes deben prestar su consentimiento se tendrá por no escrita, sin afectarse por ello la validez de la adopción.

Obligación indelegable del estado

NUDOS CRÍTICOS

SE DESCONOCEN PRINCIPIOS SOBRE ADOPCIÓN CNA

LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE ES **INVISIBILIZADO**

Se diluyen Salvaguardas y excepciones se convierte en la regla

ADOPCIÓN CENTRADA EN LA/EL CANDIDATO A ADOPTANTE

Acogimiento Familiar

Durante su ejecución se buscará "preservar, mejorar o fortalecer los vínculos familiares, prevenir el abandono y procurar la inserción del niño, niña o adolescente a su familia biológica, involucrando a progenitores y parientes"

NUDOS CRÍTICOS

ADOPCIÓN CENTRADA EN LA PERSONA O FAMILIA QUE DESEA TENER UN HIJO

LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTES SE CONVIERTE EN **OBJETO DE PROTECCIÓN**

SE MODIFICA SISTEMA DE ADOPCIÓN DEL CNA

ANTINOMIAS

CÓDIGO CIVIL

Art. 330: "terminación de la adopción".

Art. 321 (adopción por consentimiento)

ALGUNAS IMPLICACIONES

EN LA INSTITUCIONALIDAD

Funciones que correspondían al CNNA, en materia de Adopciones, se concentran en el MIES (política de adopciones, designación de Unidades Técnicas de Adopción, Comités Familiar, Autoridad Central, ejecución de servicios).

LEY ORGÁNICA DE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD, 2014.
código Niñez y Adolescencia: Art. 195

EN EL DESARROLLO NORMATIVO

PROGRESIVAS REFORMAS LEGISLATIVAS

LOCNI

COGEP

EY ORGÁNICA DE IDENTIDAD Y DATOS CIVILES

Nomas Secundarias

TRANSVERSALIZACIÓN DE NIÑA; NIÑO Y ADOLESCENTE NO SUJETO

COGEP: Sistema Dispositivo (Art. 5)

- Algunas instituciones del derecho procesal pueden ser utilizada de modo que no favorezca el ejercicio de los derechos o su interés superior: Ej: Acumulación de procesos (Art. 16) entre cuyos requisitos se contempla que "las partes acepten someterse a la misma vía procesal" (art. 18) y la resolución que declara la acumulación no será apelable (art. 18), pluralidad de pretensiones (art. 145); o la diligencia preparatoria que puede preceder a todo proceso a petición de parte (art 120).
- Plazos más breves en materia de niñez para diligencias procesales (Ej. 333) y resolver recursos (Ej. 258 y 260)

Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles: "Para que la filiación en caso de adopciones realizadas ante autoridades administrativas o judiciales extranjeras surta efecto en el Ecuador, esta se probará con documento válido conforme a las normas del país en el que se produjo la adopción cuando esta se realice vía administrativa; y, con la sentencia homologada cuando se realice vía judicial. El registro de la adopción podrá ser solicitado por cualquiera de los adoptantes siempre que no contravenga a la legislación ecuatoriana" (Art. 47)

Resolución 006 Consejo de la Judicatura de 17 de septiembre de 2012. Instructivo que regula el proceso para el esclarecimiento de la situación social, familiar y legal para la declaratoria de adoptabilidad del niño, niña y adolescente

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Revise su marco normativo, incluidos el Código Civil y la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles (2016), en relación con las cuestiones relativas a la identidad. (Párr. 6 c)

Asegure la aplicación obligatoria de los criterios establecidos por el Consejo de la Judicatura en 2015 para **evaluar y determinar el interés superior del niño** en las actuaciones judiciales, prestando una atención especial a las decisiones relativas a las modalidades alternativas de cuidado, entre ellas la adopción (Párr. 17.b)

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Con relación a la Adopción:

- Se aseguren las garantías del **debido proceso**, (Párr. 31 a)
- Derogue la categoría de niños "**de difícil adopción**" (Párr. 31 c)
- Vele porque el **interés superior** del niño sea la consideración primordial (párr. 31 b)
- Garantice en la práctica que la **opinión del niño** sea escuchada en todas las fases (Párr. 31 d)
- Y asegurar el **consentimiento informado** (Párr. 31 d)
- Garantice el derecho del niño adoptado a tener acceso a información **sobre su origen** (Párr. 31 e)

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DEL CNA SOBRE ADOPCIONES

Constitución de la República del Ecuador
Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos
Convención de La Haya
Código de la Niñez y Adolescencia

PROYECTO DE LEY

Deroga Prohibiciones:
Prohibición de beneficios económicos indebidos (Art.155 CNA)
Adopción por consentimiento
Acogimiento familiar pre adoptivo.

PROYECTO DE LEY

- ✓ ESTABLECE DE MODO TAXATIVO QUE CNA ES LEY ORGÁNICA

(art. 133.2 CRE)

DESAFÍOS

RESTITUIR AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE COMO **SUJETO PLENO DE DERECHO**, EN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN; y DURANTE TODO EL PROCESO DE EJECUCIÓN.

RECUPERAR EL **ROL DEL ESTADO** COMO **GARANTE** DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

EXIGIR EL **CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES** DE RESPETO, PROTECCIÓN Y DAR CUMPLIMIENTO

RECOMENDACIONES

REALIZAR una REFORMA INTEGRAL al Código de la Niñez y Adolescencia, pertinente:

- Adecuar la ley a la Constitución los estándares internacionales de derechos humanos de la niñez y adolescencia
- Garantizar que la adopción se realice en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.
- Avanzar en la protección jurídica de los derechos de los niños, niñas y adolescentes sujetos de medidas de protección; y de adopción
- Superar antinomias, establecer salvaguardas y cubrir vacíos normativos para evitar adopciones privadas o independientes; adopciones ilegales.
- Corregir errores del texto vigente de CNA.

RECOMENDACIONES

NIÑA, NIÑO, ADOLESCENTE EN CONDICIÓN DE SER ADOPTADO

FUNCIÓN INDELEGABLE DEL ESTADO

Determinación supone un proceso de Investigación y Ejecución de Medida de Protección

IMPARCIALIDAD

Evaluación de proceso y toma decisiones sobre reinserción, cuidado con miembros de la familia ampliada, tutela, adoptabilidad, etc.

NO A CARGO DE LA ENTIDAD DE ATENCIÓN

RECOMENDACIONES

NIÑA, NIÑO, ADOLESCENTE EN CONDICIÓN DE SER ADOPTADO

FUNCIÓN INDELEGABLE DEL ESTADO

Opinión del Niño y Consentimiento del Adolescente

Asesoría a personas que manifiesten deseo de dar consentimiento para la adopción de su hijo, con atribuciones para proponer tras medidas para la preservación del vínculo familiar.

Acompañamiento para consentimiento informado sobre naturaleza y efectos jurídico de la adopción

NO A CARGO DE UNIDAD TÉCNICA DE ADOPCIÓN

RECOMENDACIONES

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

ORGANOS COMPETENTES

POLÍTICA PÚBLICA DE ADOPCIONES

UNIDADES TÉCNICAS DE ADOPCIÓN

FASE ADMINISTRATIVA

COMITÉS DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

AUTORIDAD CENTRAL

PROPUESTAS

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

TUTELA EFECTIVA DE LOS DERECHOS EN EL ÁMBITO JUDICIAL

NORMAS ESPECIALES PARA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTICULACIÓN CON INSTANCIA PUBLICA RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

NORMAS ESPECIALES PARA LA DETERMINACIÓN DE CONDICIÓN DE ADOPTABILIDAD

PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN

SEMINARIO

INTERNACIONAL

Legislar para Proteger a la Niñez y Adolescencia

Asamblea Nacional
República del Ecuador
LACASADETODOS

Grupo Parlamentario por la Garantía de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

unicef